



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO : 20001-31-10-002-2024-00001-00
PROCESO : AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : DINA LUZ RODRIGUEZ SEGOVIA en representación de su menor hija D.C.V.R.
DEMANDADO : PEDRO JOSE VARGAS MENDEZ

La señora DINA LUZ RODRIGUEZ SEGOVIA en representación de su menor hija D.C.V.R., a través de apoderada judicial, presenta la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor PEDRO JOSE VARGAS, el Despacho mediante auto de fecha 16 de enero de 2024, inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el proveído en mención , la cual podemos corroborar que subsano en debida forma.

Al proceder la suscrita titular a realizar el correspondiente estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022, por lo cual el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora DINA LUZ RODRIGUEZ SEGOVIA en representación de su menor hija D.C.V.R., a través de apoderada judicial, presenta la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor PEDRO JOSE VARGAS.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al demandado el señor PEDRO JOSE VARGAS, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el termino de (10) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en la litis a la señora DINA LUZ

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6

j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

RODRIGUEZ SEGOVIA

QUINTO. – NOTIFICAR al agente del ministerio público y al defensor de familia del ICBF, adscritos a este despacho para que emitan sus conceptos de la respectiva demanda.

SEXTO. –RECONOZCALE personería jurídica a la abogada DELEINE MARGARITA VENCE JIMENEZ identificada con tarjeta profesional N°153481 del C.S de la judicatura como apoderado judicial de la señora DINA LUZ RODRIGUEZ SEGOVIA, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6

j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb560e0d1870dc5e6d6c71161b246d3f62f612b89ad0c46a4b7d80387f9d291**

Documento generado en 09/02/2024 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>